



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro  
Obregón

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 16 de Noviembre de 2016

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1905/2016

1 DERRIBO

VÍA PÚBLICA

FOLIO: 062016-139071, 042016-103537, TURNO: 3101/2016

José Luis Amezaga Huerta  
Coordinador De Parques y Jardines  
Presente

En atención a la solicitud de María del Rocío Margarita Pérez Téllez, ingresada a este Órgano Político Administrativo, mediante los Folios: 062016-139071, 042016-103537, con Turno de la dirección D.P.C.M.A. 3101/2016, donde solicita el retiro de 01 árbol en vía pública, ubicado en Calle de esta Delegación.

Por lo que el día 09 de Noviembre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

Así como a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado y con fundamento en el artículo 118 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra; y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1.2., y 7.4.3., se determina el derribo de 01 árbol de nombre común Liquidambar, que se encuentra en el domicilio antes mencionado.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

| No       | NOMBRE COMUN / CIENTIFICO                  | DOMICILIO | UBICACION   | ALTURA MT | DAP CM | DIAMETRO DE COPA MT. | ESTRUCTURA    | CONDICION GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA AÑOS | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES) | OTROS VALORES             | INTERFERENCIA                | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES                                                                                                                                  |
|----------|--------------------------------------------|-----------|-------------|-----------|--------|----------------------|---------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | LIQUIDAMBAR/<br>Liquidambar<br>styraciflua |           | Via Pública | 12        | 50     | 06                   | Irrecuperable | Declinante severo | 6 a 20                   | Más de 30                                     | Estético y Socio-Cultural | Acceso Vehicular, marquesina | Derribo     | Árbol que presenta sistema radicular reprimido, que fracturó y levanto la banquetta, copa desbalanceada y pérdida de verticalidad recargado sobre la marquesina. |
| PUNTAJE: |                                            |           |             | 3         | 4      | -                    | 1             | 1                 | 2                        | 1                                             | 2                         | -                            | -           | TOTAL: 15                                                                                                                                                        |

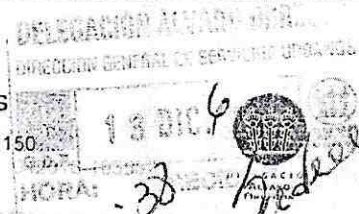
1-2

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150.

Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810

Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx





Derivado de lo anterior se le instruye que de acuerdo a su programación, se realice el derribo de 01 árbol de nombre común Liquidámbar, que se yergue en vía pública, ubicado en

de esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87, 88, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debiendo apegarse en estricto a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente; observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos, vialidades y bienes de uso público, etc.).

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO**

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSE ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. Maria Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx).  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado

JEA/dsz/siv  
D.P.C.M.A. 3101/2016

**AUTORIZO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

